



AUTO DE RADICACIÓN.

RECURSO DE NULIDAD.

EXPEDIENTE: TEEA-REN-008/2022.

PROMOVENTE: C. Partido político MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Distrital VII del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

MAGISTRADO PONENTE: Héctor Salvador Hernández Gallegos.

Aguascalientes, Aguascalientes; a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

El Secretario de Estudio, David Antonio Chávez Rosales, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos con el acuerdo de turno de fecha dieciocho de junio del año en curso, por el cual remite el presente expediente.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 302 y 307, 311, 312, 313, 335, fracción II, 336 Y 337, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los preceptos 101 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes,

SE ACUERDA:

I. Recepción. Se tiene por recibido el acuerdo en el que se turna a esta ponencia el Recurso de Nulidad, al que ha sido asignado el número de expediente TEEA-REN-008/2022.

II. Radicación. Se radica el presente Recurso en la ponencia a cargo del suscrito, Magistrado Electoral.

NOTÍFIQUESE. Conforme a Derecho.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de Estudio David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO**

**DAVID ANTONIO
CHÁVEZ ROSALES
SECRETARIO**